

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del trece de febrero del dos mil veintitrés.

Por recibido:

1) Memorándum con referencia 46-2023-SP de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, remitido por el jefe de la Sección de Probidad, informando lo siguiente:

«Hago referencia a su UAIP 35/88/2023 (4), mediante la cual expresa que ha recibido solicitud de Acceso a la Información Pública y requirió información del período comprendido desde 1 de enero de 2022 al 31 diciembre de 2022, en los siguientes términos:

1. Cantidad de declaraciones juradas de patrimonio de inicio de funciones recibidas en la Sección de Probidad.

2. Cantidad de declaraciones juradas de patrimonio de actualización recibidas en la Sección de Probidad.

3. Cantidad de declaraciones juradas de patrimonio de cese de funciones recibidas en la Sección de Probidad.

4. Cantidad total de personal que laboró en la Sección de Probidad en el período.

5. Cantidad de personas asignadas a la función de revisión, análisis, corroboración o cualquier otra que sea la denominación interna que reciba la verificación del contenido de las declaraciones juradas de patrimonio, en el período solicitado.

6. Profesión u oficio (sin brindar datos de identificación) de cada una de las personas detalladas en el numeral anterior.

Adjunto remito en una hoja la información requerida en los ítems del 1 al 3. En relación a lo solicitado en los demás ítems, es de señalar que tal como lo expresa el peticionario que: “*NO OMITO MANIFESTAR* que el fundamento de los requerimientos es una *ACTUALIZACIÓN A ESTA FECHA*”, me permito informar que con fecha 8 de junio del año 2022, bajo referencia UAIP/199/456/2022 (2) se les remito por parte del suscrito los datos solicitados en los ítems 4, 5 y 6, información que a la fecha no ha cambiado.» (sic).

Considerando:

I. 1. El 31/01/2023, se recibió solicitud de información número 273-2022, mediante la cual se requirió:

«En uso de mi facultad jurídica establecida en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se aclara que el objetivo de la solicitud de información, es obtener datos estadísticos actualizados y anónimos, sobre las funciones que desempeña la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, relativo a su trabajo interno sin que esto implique obtener datos contenidos en los expedientes y datos personales de los funcionarios o empleados públicos obligados a la presentación de su declaración patrimonio de toma o cese de funciones, en tal sentido SOLICITO la siguiente información pública: Del período comprendido desde 1 de enero de 2022 al 31 diciembre de 2022, se solicitan los siguientes datos:

1. Cantidad de declaraciones juradas de patrimonio de inicio de funciones recibidas en la Sección de Probidad.

2. Cantidad de declaraciones juradas de patrimonio de actualización recibidas en la Sección de Probidad.

3. Cantidad de declaraciones juradas de patrimonio de cese de funciones recibidas en la Sección de Probidad.

4. Cantidad total de personal que laboró en la Sección de Probidad en el período.

5. Cantidad de personas asignadas a la función de revisión, análisis, corroboración o cualquier otra que sea la denominación interna que reciba la verificación del contenido de las declaraciones juradas de patrimonio, en el período solicitado.

6. Profesión u oficio (sin brindar datos de identificación) de cada una de las personas detalladas en el numeral anterior.

NO OMITO MANIFESTAR que el fundamento de los requerimientos es una ACTUALIZACIÓN A ESTA FECHA, información se solicita con base al artículo 5 de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos. Todo lo antes mencionado se requiere en formato electrónico, de dato abierto de su preferencia o en el formato más accesible con el que pueda ser proporcionado, por su honorable institución. Por todo lo anterior, a usted respetuosamente PIDO: I- Se me admita la presente solicitud de información. II- Por resolución se conceda el acceso a la información solicitada en los términos acá expuestos.» (sic).

2. Por resolución con referencia **UAIP/35/RAdm/71/2023(4)** de fecha treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida al jefe de la Sección de Probidad, mediante memorándum con referencia **MEMO UAIP/35/88/2023(4)**, de fecha treinta y uno de enero del dos mil y recibido en la misma fecha por la referida unidad organizativa.

II. Respecto a lo solicitado, tomando en cuenta que el jefe de la Sección de Probidad ha remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Asimismo, ante lo manifestado por el jefe de la Sección de Probidad, en cuanto a que la información requerida en los ítems 4, 5 y 6, ya se encuentra agregada en los archivos de esta Unidad, por medio de la solicitud de referencia 199-2022(2), y que la misma no ha sido modificada; al constatar dicha información y verificar que cumple con todos los parámetros

para dar respuesta a la presente solicitud, se remite el cuadro anexo remitido por la Sección de Probidad de fecha 08/06/2022.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1º, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la información solicitada por medio de cuadros anexos, remitidos por el jefe de la Sección de Probidad.
2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.